

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-7665 *Orden ISO/20/2023, de 25 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de la comunidad autónoma de Cantabria en el marco del Plan Corresponsables en 2023.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Corresponsables es la nueva política pública iniciada en 2021, residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Dicha política, en previsión por este departamento desde su recuperación, en enero de 2020, adquiere una relevancia mayor en el contexto de la crisis sanitaria mundial que está incidiendo de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres; entre otras cuestiones por la especial incidencia de las restricciones de movilidad y los cierres de centros educativos en la vida laboral, personal y familiar de las mujeres, en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos.

A nivel normativo de ámbito estatal, las medidas de conciliación, en su recorrido histórico, se han centrado principalmente en el nacimiento y los primeros meses de vida, con permisos por nacimiento, acogida o adopción; permisos de lactancia de obligada negociación con la empresa y reducciones de jornada o excedencias no retribuidas. Recursos parciales que se limitan a periodos concretos y que impactan en las carreras profesionales de las mujeres, sin abarcar de forma global y con una perspectiva más amplia los cuidados. En general, las medidas no atienden las necesidades específicas de los diversos modelos de familia (hogares monoparentales en el que la mujer es la cabeza de familia, por ejemplo) o de los colectivos más vulnerables; tampoco a la flexibilización de las jornadas y los lugares de trabajo, salvo en determinados ámbitos concretos. El escenario de las medidas de conciliación pre-pandemia era insuficiente y, por tanto, generador de desigualdades para la mayoría social: mujeres, niños y niñas y sectores más desfavorecidos.

El desafío está en diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad. Sistemas que incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social y desde una concepción que eleve el derecho al cuidado al rango y protección de otros Derechos Humanos en nuestro país.

El Plan Corresponsables se concibe así, tras sus primeros años de implantación, como una política semilla que permita articular mecanismos en colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad; así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la articulación de bases informativas de recursos disponibles en este campo.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria señala en su regla segunda que, en la ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las comunidades autónomas, los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico. Cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros.

En la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 del Ministerio de Igualdad se dispone de un crédito de 190 millones de euros en el año 2023 para el desarrollo del Plan Corresponsables.

La Comisión Sectorial de Igualdad acordó, en su reunión celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, los criterios para la distribución de dicho importe, así como la distribución territorial resultante.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de febrero de 2023, autorizó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad.

En virtud de lo anterior, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 3 de marzo de 2023, adopta el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Todo ello coadyuva a dar efectividad a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuyo título III, bajo la rúbrica "Medidas para promover la igualdad en las distintas áreas de intervención pública", dentro del capítulo II "Trabajo y empleo en igualdad", destina su Sección 6ª a prever medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Así como al cumplimiento de las funciones que corresponden a los municipios y demás entidades locales, que en el art. 6 establece en la letra m): el establecimiento y adecuación de recursos y servicios para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El crédito disponible para esta convocatoria es de 2.698.082,38 euros, por lo que, al ser la autorización de gasto superior a la cantidad de 1.200.000 euros, es necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno, conforme con el artículo 23.1, segundo párrafo, de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y la convocatoria de 2023 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a municipios y mancomunidades de Cantabria, para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 16 años inclusive.

2. Las subvenciones recogidas en la presente Orden parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, que tiene como finalidad favorecer la corresponsabilidad en las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la realización de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en la presente Orden es el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En caso de que el municipio forme parte de una mancomunidad que presenta una solicitud, no se podrán presentar de manera individual.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.464 "PLAN CORRESPONSABLES" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

2. La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será como máximo de 250.000 € para los proyectos del tipo 1 y 2 y, 15.000 € para los proyectos del tipo 3, salvo que se dé la circunstancia, establecida en el punto 3 de este artículo.

3. Solo podrá superarse la cuantía máxima individualizada asignada a cada entidad cuando se acrediten unas previsiones de gastos superiores a la misma, y el total de gastos previstos del conjunto de las solicitudes recibidas no supere la cuantía total del crédito a repartir, en cuyo caso, se procederá a un reparto posterior y proporcional con los mismos criterios establecidos en las presentes bases.

4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

6. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. El crédito disponible para la convocatoria de 2023 será de 2.698.082,38 €.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

8. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La subvención se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23.2. a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como en el 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Actuaciones y proyectos subvencionables.

1. Los proyectos a financiar habrán de comprender las siguientes tipologías:

Tipología 1 "Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años"

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socioculturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

Tipología 2 "Creación de empleo de calidad":

Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes, siendo como tales las personas de hasta 30 años inclusive, con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

Para ello, dentro de esta tipología de proyectos, se subvencionará la impartición de cursos de formación no formal que puedan permitir iniciar el proceso de acreditación de competencias profesionales en los perfiles indicados anteriormente.

Tipología 3 "Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres":

Se implementarán planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres. Siempre que dicha formación esté destinada a fomentar la corresponsabilidad de los hombres, se podrá permitir la asistencia de mujeres.

Dado el enfoque integral de fomento de la igualdad y con el ánimo de establecer sinergias con otros proyectos de la Dirección General de Inclusión Social, familias e Igualdad, se utilizarán tanto en los materiales formativos impartidos para la obtención de las acreditaciones profesionales, como en las actividades desarrolladas en los centros de conciliación donde se desarrolle el Plan Corresponsables, los materiales curriculares así como el conocimiento desarrollado en el ámbito del proyecto europeo Interreg FEMINA en el que se está desarrollando un itinerario educativo que implica la creación de material coeducativo para la eliminación de estereotipos de género desde edades educativas tempranas y fomento de las vocaciones tecnológicas en áreas STEAM, especialmente entre las niñas que posibiliten un cambio en las

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

profesiones relacionadas con estas áreas actualmente muy masculinizadas y que impliquen un cambio de la distribución por sexos en los entornos profesionales a largo plazo con el objetivo de que se produzca un impacto positivo en la brecha de género existente en la actualidad. Es muy necesario que las entidades locales fomenten y potencien la vocación tecnológica, especialmente en las niñas, mediante los proyectos desarrollados en donde, por un lado, se incluyan actividades relacionadas con las áreas STEAM en los servicios de cuidados o que incluso se puedan crear proyectos específicos relacionados con dichas áreas en las que se incentive la participación de las niñas en donde habitualmente su presencia es baja, siempre considerando que dichos proyectos cumplan con la función principal de soporte a la conciliación familiar. Para ello, desde la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y a través de su página web, se pone a disposición de las entidades locales el mencionado material curricular.

2. Las actuaciones financiadas comprenderán aquellas realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 5 enero de 2024.

3. En la determinación de las personas beneficiarias de los proyectos de tipología 1 que desarrolle la entidad local financiados por el presente decreto, se ha de tener en consideración en todo caso la pertenencia a grupos preferentes y los criterios basados en niveles de renta para el establecimiento de las condiciones de acceso a los servicios.

Serán grupos preferentes los siguientes: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años, mujeres en situación de especial vulnerabilidad y siempre que sea posible, a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados y personas refugiadas procedentes del conflicto de Ucrania.

4. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la entidad local perceptora de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables, no siendo objeto de subvención dichos importes percibidos.

5. Las solicitudes deberán contener necesariamente proyectos que supongan sobre el presupuesto estimado un mínimo del 84% para las tipologías 1 y 2 y un mínimo de un 3% de la tipología 3. El incumplimiento de dicha exigencia será causa de denegación.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se podrá financiar cualquier gasto relacionado de manera inequívoca con el proyecto desarrollado dentro de las tipologías definidas en el artículo 6 dentro del plazo de ejecución establecido en el mismo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en cuanto a criterios de acceso a los servicios y priorización de las personas beneficiarias.

2. Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente.

3. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La entidad local beneficiaria de la subvención, tendrá de plazo para la ejecución de las tipologías de proyectos desde el 1 de enero de 2023 al 5 de enero de 2024.

5. Será incompatible con los proyectos que hayan sido financiados con los fondos percibidos por una subvención procedente del Plan Corresponsables de dos concesiones diferentes, aun cuando los periodos justificables coincidan.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

Artículo 8. Publicación de la convocatoria.

Esta Orden de bases y convocatoria, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), y en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 53 de la ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

2. La solicitud se acompañará de la memoria explicativa debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el Anexo II, con indicación de los proyectos a desarrollar.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público

4. Si alguna entidad local presenta su solicitud presencialmente o a través de otro medio no electrónico, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Presentada la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la documentación exigida en esta convocatoria, y una vez recibido, si algún documento presentara defectos o resultare incompleto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La solicitud va acompañada de una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Para la verificación de los datos de dicha declaración responsable, se deberá consentir expresamente la obtención de estos por parte de la administración o, en su defecto, la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Orden.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

Artículo 10. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, a través del Servicio de Igualdad, y estará asistida por un comité de valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para dictar resolución.

b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un comité de valoración compuesto por las siguientes personas:

a) Presidencia: el/la directora general con competencias en materia de igualdad y mujer.

b) Vocalías: el/la jefe/a del Servicio de Igualdad o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de dicha Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.

c) Secretaría: un/a funcionario/a de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, con voz y sin voto, designado/a por la presidencia del comité.

En la composición del comité de valoración se garantizará una presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

5. El comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 11 de esta Orden.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

7. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si la entidad solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el comité de valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras y, en particular, la entidad habrá de mantener un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de puntuación del apartado 1 del artículo 7 de esta orden, los colectivos específicos a los que se dirija el plan y las estructuras previas para el fomento de la igualdad.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

La propuesta provisional se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria presente reformulación o comunique su desistimiento.

8. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las entidades solicitantes o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

9. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Los proyectos incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios que son una extrapolación a los aplicados por el Ministerio de Igualdad en el reparto realizado en el territorio español.

	Criterios de ponderación	Unidad de medida	Ponderaciones	Cantidad resultante
A	Población de 0 16 años:	Número de menores	60,00%	1.618.849,43 €
B	Superficie:	Km2	13,50%	264.241,12 €
C	Dispersión:	Habitantes/Km2	15,00%	404.712,36 €
D	Desempleo Femenino L.D. <45	Número de mujeres	8,00%	215.846,59 €
D	Desempleo Femenino L.D. <=45	Número de mujeres	3,50%	94.432,88 €
		100,00%		2.698.082,38 €

De acuerdo con los datos demográficos y estadísticos facilitados por el Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE), las solicitudes de las entidades locales (en adelante EELL) serán valoradas conforme a las siguientes variables y ponderaciones:

- Población menor de dieciséis años en número de menores, 60% de la cuantía global de la subvención.
- Superficie en km2, 13,5% de la cuantía global de la subvención.
- Dispersión de la población en habitantes/km2, 15% de la cuantía global de la subvención.
- Desempleo femenino de larga duración en menores de 45 años expresado en número de mujeres, 8% de la cuantía global de la subvención.
- Desempleo femenino de larga duración en mayores de 45 años expresado en número de mujeres, 3,5% de la cuantía global de la subvención.

Cada una de las cantidades de la tabla anterior, se repartirán entre todas las EELL solicitantes, en función de sus respectivos datos facilitados por el ICANE.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

Se obtendrá el valor unitario para cada criterio de ponderación, y se calculará para cada solicitante el producto de este valor unitario por el número de unidades que corresponde a su territorio:

— Cantidad del criterio A para cada EELL = [Cantidad resultante (A) ÷ Número de menores total de Cantabria de 0 a 16 años] x Número de menores de 0 a 16 años de la EELL

— Cantidad del criterio B para cada EELL = [Cantidad resultante (B) ÷ Km2 de superficie de Cantabria] x Km2 de la EELL

— Cantidad del criterio C para cada EELL = [Cantidad resultante (C) ÷ Habitantes por km2 de Cantabria] x Habitantes por km2 de la EELL

— Cantidad del criterio D para cada EELL = [Cantidad resultante (D) ÷ Número de mujeres desempleadas menores de 45 años de Cantabria] x Número de mujeres desempleadas menores de 45 años de la EELL

— Cantidad del criterio E para cada EELL = [Cantidad resultante (E) ÷ Número de mujeres desempleadas de 45 años o más de Cantabria] x Número de mujeres desempleadas de 45 años o más de la EELL

El sumatorio de estas cantidades representa la cantidad máxima a conceder a cada entidad local solicitante.

Sin embargo, hay que tener en cuenta, que el reparto en la resolución provisional se encuentra sujeto a 2 limitaciones:

- Se ha considerado que ninguna EELL puede obtener una subvención superior a 250.000,00 €, y
- No se podrá conceder a cada EELL una cantidad mayor que la que solicite.

Tras este reparto inicial, las EELL podrán realizar reformulaciones y, si al finalizar dicho trámite existiera crédito sobrante, se repartirá entre las EELL solicitantes de manera proporcional a su población de 0 a 16 años, hasta agotar la partida, y con la única limitación de la cantidad solicitada.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde al titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de acuerdo con los artículos 9.1 y 23.1, segundo párrafo, de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados electrónicamente y puestas a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la carpeta ciudadana, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con los dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la presente convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS), según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, resolución de concesión, beneficiarios, cantidades y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Obligaciones generales.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. La prestación de acceso a los servicios de cuidado deberá cumplir las condiciones y enfocarse de manera preferente para los grupos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en la presente Orden, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Justificar ante la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, mediante la presentación en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en la presente Orden.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

g) Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecidas en la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, con independencia de la documentación justificativa a presentar, se requiere que las entidades locales presenten hasta el 31 de enero de 2024, una memoria técnica de todos los proyectos desarrollados, siguiendo el modelo que esta dirección general facilitará a las entidades beneficiarias, una vez sea comunicada por el Ministerio.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

n) Utilizar un lenguaje inclusivo en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

o) Colaboración con la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y en la difusión de encuestas de percepción de la calidad de los servicios del Plan Corresponsables entre las familias beneficiarias de los servicios ofertados a menores y entre el alumnado de los cursos formativos.

p) Las entidades locales, en aquellas interacciones con la administración autonómica en las que sea necesario dejar constancia en el expediente de la fecha y hora de la recepción o acceso, estarán obligadas a la utilización de la notificación electrónica a través del Registro Electrónico General (REC) del Gobierno de Cantabria, no siendo admisible la utilización de SIR, al no disponer la misma de una respuesta a la oficina de origen con un acto de confirmación de la recogida por parte de la oficina de destino. Por el contrario, el sistema de notificaciones electrónicas sí dispone de acuse de recibo electrónico.

Artículo 14. Obligaciones en materia de difusión y publicidad.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad:

a) Con carácter general y en todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo al Plan Corresponsables por parte de la entidad local, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género así como los logotipos institucionales de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el logotipo del Año Jubilar Lebaniego 2023-2024. Asimismo, en la publicidad y difusión a través de cualquier medio sobre las actuaciones realizadas, se hará constar expresamente que aquellas se desarrollan en virtud de la subven-

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

ción concedida por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, para el desarrollo del Plan Corresponsables.

b) Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables en virtud del presente Decreto mediante la inclusión de los mencionados logotipos institucionales proporcionados o en caso de que la actividad sea oral, expresando dicha información oralmente.

c) El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

d) Cuando los programas o actuaciones disfrutasen de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Artículo 15. Régimen de justificación.

1. La entidad local deberá presentar justificación del destino de la aportación económica recibida, demostrando de forma inequívoca la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la subvención concedida.

2. La justificación finalizará el 31 de enero de 2024, y corresponderá a los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de enero de 2024, siendo incompatibles dichos gastos subvencionables con los correspondientes a proyectos financiados con fondos percibidos por otra subvención procedente del Plan Corresponsables 2022, aun cuando los periodos justificables coincidan. El pago de las facturas deberá efectuarse con anterioridad a la presentación de la justificación, con fecha límite el 31 de enero de 2024.

3. Una vez finalizado el plazo para la justificación, se establecerá la obligación de reintegro total o parcial en caso de falta de justificación o justificación parcial, que se calculará en todo caso de manera proporcional.

4. Las justificaciones de gastos presentadas por la entidad local deberán recoger certificación firmada electrónicamente de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaria y/o intervención, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos y proyectos durante el periodo establecido, según el modelo del Anexo III.

En el caso de que alguno de los conceptos del proyecto fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en este apartado, todos aquellos documentos acreditativos que justifiquen adecuadamente los proyectos desarrollados y los gastos presentados, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos. En todo caso toda la

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

documentación que acompañe a la certificación de gastos deberá ir firmada electrónicamente por quien la emita.

5. La entidad local presentará junto con la documentación justificativa, una memoria explicativa/justificativa, según el modelo del Anexo IV, de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos en dicho periodo de justificación.

6. Asimismo, la entidad beneficiaria, deberá presentar una declaración responsable, firmada por el o la representante legal, donde se haga constar que todo el personal que preste servicios que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, según el modelo del Anexo V de la presente Orden.

7. La Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Artículo 16. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de ejecución de las cantidades percibidas para las actividades de tipología 3.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en tiempo y forma, o justificación insuficiente.

d) Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Se acordará igualmente la procedencia del reintegro en los demás casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley, siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se corresponderá con la parte no ejecutada de la cuantía concedida, teniendo en cuenta que, si el incumplimiento se produce en los proyectos de tipología 3, el reintegro podría ser, en su caso, del total de la subvención concedida.

3. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera ejecutado al menos el 60% de los gastos subvencionados, constituyendo dicha conducta infracción grave, la cual será sancionada, en virtud del artículo 66.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con una sanción de hasta el 20% de la cantidad concedida, graduándose la sanción de forma proporcional al grado de incumplimiento de la entidad beneficiaria.

4. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.

5. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

Artículo 17. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo establecido en los artículos 7.5 y 15.2 de la presente Orden.

Artículo 18. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos, habrán de sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 19. Inspección.

El servicio competente de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La justificación extemporánea de la aplicación dada a los fondos recibidos se considerará infracción grave cuando se produzca tras el oportuno requerimiento de la Dirección General de Inclusión Social, familias e Igualdad. En otro caso se calificará como infracción leve, si bien se sancionará con una multa porcentual que oscilará entre el cinco y el treinta por cien del importe de las cantidades anticipadas, graduándose la multa en función del retraso en el plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Se considerará como fecha y hora de la justificación la que se asigne por el Registro Electrónico General de Entrada del Gobierno de Cantabria (REC).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

CVE-2023-7665

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170



Página 1 de 3

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Línea de subvención: Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para financiar el desarrollo de actuaciones dentro del Plan Corresponsables 2023.
CONVOCATORIA / EJERCICIO: 2023

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre de la entidad local	
Domicilio	Tfnos.	
C.P.	Localidad	Prov.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección electrónica habilitada única (correo electrónico)

PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención
Tipología 1.
Tipología 2.
Tipología 3.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

ANEXO II: Memoria explicativa de los proyectos para los que se solicita la subvención y presupuesto.

AUTORIZACIÓN

La Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, consultará de oficio de los organismos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La Entidad Local **puede oponerse a dicha consulta**, en cuyo caso deberá aportar declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien certificados expedidos por la AEAT, ACAT y TGSS:

<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	Declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien certificados expedidos por la AEAT, ACAT y TGSS
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) **ES** _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

El/la representante legal de la entidad a la fecha de la firma electrónica

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de las personas solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora general de Inclusión Social, Familias e Igualdad. C/ Valliciego, 8, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes para la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2023.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Persona, órgano o unidad destinataria	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de las personas solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora general de Inclusión Social, Familias e Igualdad. C/ Valliciego, 8, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2023.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes para la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2023.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2023.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos de la persona interesada relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por la persona interesada.
Persona, órgano o unidad destinatarias	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos.
Derechos	La persona interesada tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170



ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS

Página 1 de 2

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos de los proyectos a realizar

Denominación de los proyectos:		
Objetivos por proyecto:		
Descripción de las actividades a realizar dentro de cada proyecto:		
Nombre del proyecto / Tipología del proyecto (1, 2 o 3)	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/202__	__/__/202__
	__/__/202__	__/__/202__
	__/__/202__	__/__/202__
Datos estadísticos estimados sobre las/os potenciales usuarias/os de los servicios:		

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170



Página 2 de 2

Otras colaboraciones previstas:

3.- Presupuesto total estimado para el programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

PROYECTOS	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	APORTACIÓN FAMILIAS	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN OTRAS SUBVENCIONES
Tipos 1 y 2 (mín. 84%)					
Tipo 3 (mín. 3%)					

El/la representante legal de la entidad a la fecha de la firma electrónica

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170



ANEXO IV
MEMORIA EXPLICATIVA/JUSTIFICATIVA DE LOS PROYECTOS

Página 1 de 3

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos de los proyectos o actividades a realizar

Denominación de los proyectos:		
Grado de consecución de los objetivos previstos:		
Descripción de las actividades realizadas dentro de cada proyecto:		
Nombre del proyecto / Tipología del proyecto (1, 2 o 3)	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/202__	__/__/202__
	__/__/202__	__/__/202__
	__/__/202__	__/__/202__

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170



Página 2 de 3

Datos estadísticos sobre las personas que trabajan en los proyectos y programas realizados con datos desagregados al menos por edad, sexo y perfil profesional:
Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso, con datos desagregados al menos por edad, nivel educativo y sexo:
Memoria de las actividades realizadas en materia de comunicación y difusión del Plan Corresponsables con toda la documentación gráfica o de otro tipo justificativa (fotos, pantallazos de páginas web, videos, audios, etc.) que acredite la realización de las mismas:
Otras colaboraciones obtenidas:
Valoración: dificultades y propuestas:
Grado de ejecución del presupuesto asignado:

3.- Información económica

PROYECTOS	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	APORTACIÓN FAMILIAS	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN OTRAS SUBVENCIONES
Tipos 1 y 2					
Tipo 3					

El/la representante legal de la entidad a la fecha de la firma electrónica

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

Página 3 de 3

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de las personas solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. C/ Valliciergo, 8, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes para la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2023.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Persona, órgano o unidad destinataria	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de las personas solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. C/ Valliciergo, 8, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2023.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes para la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2023.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la concesión de subvención a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan Corresponsables en el año 2023.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos de la persona interesada relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por la persona interesada.
Persona, órgano o unidad destinatarias	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos.
Derechos	La persona interesada tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES

D./Dña.,
representante legal de la entidad local.....

DECLARA:

Que todo el personal que presta servicios en las actividades enmarcadas en el PLAN CORRESPONSABLES 2023, que implican la intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8 2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En....., a la fecha de la firma electrónica